



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cooperació

Identificación del expediente

Núm. Exp. 816/2026/eSUB

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria del día 01/09/2026, aprobó por unanimidad el acuerdo siguiente:

APROBAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL FONS CATALÀ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT PARA LA CAMPAÑA DE EMERGENCIA 4340. LLAMAMIENTO DE EMERGENCIA PARA LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL TERREMOTO EN VENEZUELA.

Relación de hechos

1. El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú es miembro del Fons Català de Cooperació al Desenvolupament (acuerdo de Pleno de 3 de julio de 2000), una organización formada por ayuntamientos catalanes y otras organizaciones municipalistas (Diputaciones, Consejos Comarcales y Mancomunidades), que destinan parte de su presupuesto a financiar acciones de cooperación al Desarrollo y de solidaridad con los pueblos de los países más desfavorecidos.
2. El Fons Català de Cooperació continúa haciendo un llamamiento a los ayuntamientos de apoyo a la emergencia por la crisis humanitaria que vive Venezuela.
3. Dos terremotos de gran magnitud han afectado a diversas zonas de Venezuela, lo que ha provocado una grave situación de emergencia con víctimas mortales, personas heridas e importantes daños materiales. El balance de personas afectadas es todavía provisional y previsiblemente aumentará a medida que avancen las tareas de evaluación de los daños e identificación de necesidades.

Las zonas más afectadas se sitúan principalmente en los estados de La Guaira, Yaracuy y el área metropolitana de Caracas, donde se han registrado daños en

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



viviendas, infraestructuras básicas y servicios esenciales. El terremoto ha dejado a miles de familias en una situación de gran vulnerabilidad, especialmente por la afectación o pérdida de sus viviendas y por las dificultades de acceso a los servicios básicos.

Las Naciones Unidas, a través de OCHA, han activado los mecanismos de seguimiento y coordinación de la respuesta humanitaria ante la emergencia provocada por el terremoto. La Cruz Roja ha movilizado sus equipos para dar apoyo a la población afectada, especialmente en la atención sanitaria, la asistencia básica y el apoyo a las personas damnificadas. Las necesidades identificadas incluyen alojamiento temporal, agua y saneamiento, asistencia humanitaria y recuperación de los servicios esenciales.

El Fons Català de Cooperació al Desenvolupament està monitoritzando la evolució de la emergencia y trabajando en la identificación de posibles actuaciones de emergencia y postemergencia que permitan dar apoyo a la población afectada. En este sentido, el Fons Català orientará su respuesta a contribuir a los procesos de recuperación y reconstrucción, con el objetivo de dar una respuesta adecuada a las necesidades que se vayan identificando sobre el terreno.

4. Vista la solicitud presentada por el Fons Català de Cooperació al Desenvolupament de una subvención para la campaña de emergencia 4340. Llamamiento de emergencia para la población afectada por el terremoto en Venezuela.
5. Visto el informe favorable de la Jefa de Servicio de Participación, Cooperación y Personas Mayores y comprobado que en el expediente consta un informe jurídico.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cooperació

4. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las entidades locales.
5. En aplicación de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno en las entidades locales.
6. El Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú para el período 2024-2027, aprobado por el Pleno municipal el día 9 de diciembre de 2024.
7. De acuerdo con la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno el 6 de noviembre de 2006 y modificada por el Pleno de 13 de marzo de 2017.
8. La competencia en materia de subvenciones ha sido atribuida a la Junta de Gobierno Local mediante el Decreto de Alcaldía núm. 4353, de 19 de mayo de 2026, de delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local, publicado en el BOPB el 29 de mayo de 2026.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. CONCEDER una subvención nominativa a favor del FONS CATALÀ DE COOPERACIÓ con NIF G17125832, por importe de 2.000 € para el apoyo al proyecto de emergencia 4340. Llamamiento de emergencia para la población afectada por el terremoto en Venezuela.

Esta subvención está sujeta a las condiciones que se concretan en el convenio de colaboración que consta en el Anexo.

SEGUNDO. AUTORIZAR y DISPONER el gasto de DOS MIL (2.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 06.9242.4800500 – Fons Català de Cooperació del vigente presupuesto.

El pago se realizará de la siguiente manera: 100 % como anticipo en el momento de la aprobación del presente acuerdo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto octavo del convenio de colaboración.

Este gasto se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a las aplicaciones habilitadas en los ejercicios siguientes siempre que estas sean nominativas.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cooperació

TERCERO. APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y el Fons Català de Cooperació para llevar a cabo la campaña de emergencia 4340. Llamamiento de emergencia para la población afectada por el terremoto en Venezuela, con el texto que consta en el Anexo.

CUARTO. - Disponer la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a efectos de publicidad y transparencia.

QUINTO. FACULTAR al Alcalde para la firma de toda la documentación que sea necesaria para la formalización del presente Acuerdo.

SEXTO. NOTIFICAR este acuerdo al Fons Català de Cooperació informándoles de que se entenderá aceptada la subvención si no manifiestan expresamente sus objeciones en el plazo de 10 días desde la fecha de notificación de la presente resolución.

SÉPTIMO. Pie de recurso

"Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, podéis interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante las Secciones del orden contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación, o, en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, podéis interponer recurso contencioso-administrativo ante las Secciones del orden contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación o publicación de su resolución, si esta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También podéis interponer cualquier otro recurso que consideréis procedente."

ANEXO

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cooperació

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN FONTS CATALÀ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT Y EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ

En Vilanova i la Geltrú, a la fecha de las firmas

REUNIDOS

De una parte, el señor JORDI CUADRAS OLIVA, presidente de la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament y concejal de Igualada, con domicilio social en la calle Rambla Santa Mònica, 10, de Barcelona.

Y, de otra parte, el señor Juan Luis Ruiz López, alcalde del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, nombrado por el Pleno de fecha 17 de junio de 2023, asistido por el secretario general de la corporación, señor Isidre Martí Sardà, conforme con lo dispuesto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo.

EXPONEN

1- ANTECEDENTES:

Que la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament (en adelante Fons Català), fundada el 5 de julio de 1986, está constituida por más de 300 ayuntamientos y otras instituciones públicas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), entre las cuales figura el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú (en adelante el Ayuntamiento), que tienen por objetivo desarrollar políticas de cooperación local descentralizada al desarrollo en los países empobrecidos, mediante:

- La constitución y gestión de un fondo económico que posibilite una cooperación descentralizada y que promueva un desarrollo sostenible a través del apoyo a proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, campañas de acción humanitaria y de emergencia y acciones de educación para el desarrollo y justicia global.
- El fomento y apoyo de los esfuerzos de las instituciones oficiales, entidades y asociaciones, para hacer realidad la destinación mínima del 0,7 % del producto interior bruto a los países del Sur para avanzar hacia la creación de un clima de opinión pública favorable a la promoción de un nuevo orden económico internacional.
- Estimular la participación ciudadana, mediante campañas e informaciones adecuadas, en los proyectos de cooperación con los países empobrecidos.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cooperació

- Convertirse en una voz ética colectiva que denuncie cualquier situación que atente contra los derechos humanos, que pueda presentar propuestas de ley y propuestas de resolución a favor de la solidaridad y la cooperación en cualquier ámbito de representación pública.

Que el Fons Català es miembro de la Confederación de Fondos de Cooperación y Solidaridad, que agrupa a más de 900 ayuntamientos y organismos cooperantes del País Vasco, País Valenciano, Mallorca, Menorca, Galicia, Ibiza y Formentera, Andalucía, Extremadura y Cataluña.

Que tanto la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACMC) como la Federación de Municipios de Cataluña (FMC) instan a sus integrantes a asociarse al FCCD.

Que institucionalmente, el Fons Català es la agencia de cooperación de los municipios de Cataluña y es miembro (de acuerdo con la Ley catalana de cooperación, Ley 26/2001) de la Comisión de Coordinación con las Entidades Locales, del Consejo de Cooperación al Desarrollo, del Consejo Catalán de Fomento de la Paz y del Comité Catalán de Ayuda Humanitaria de Emergencia de la Generalitat de Catalunya.

Que el Fons Català está declarado de utilidad pública por acuerdo del Ministerio del Interior de fecha 22 de abril de 2002 y publicado en el BOE 78 de 01-04-2003, ya que se reconoce el interés público de sus fines estatutarios en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

Que el Fons Català, como entidad municipalista formada por municipios y entidades supramunicipales, es una asociación sujeta a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local («1. Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en esta, la legislación del Estado en materia de asociaciones. (...) 3. Estas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas»), por lo que tiene la consideración de entidad colaboradora según el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en consecuencia, su selección está exceptuada de la publicidad y concurrencia que exige el artículo 16.5 de la misma ley.

Que el Fons Català hace más de 35 años que está especializado en el desarrollo de programas de solidaridad y cooperación internacional y es un referente a nivel de Cataluña y España en la cooperación local descentralizada municipalista.

Que una de las tareas que realiza el Fons Català a petición de sus socios es la coordinación de acciones de ayuda humanitaria en el marco de respuesta a campañas de emergencia y de reconstrucción en situación de postemergencia.

Que, por su parte, el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, asumiendo el compromiso ético de impulsar la solidaridad con los países en vías de desarrollo:

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cooperació

- Destina una partida presupuestaria anual a la cooperación desde el año 1999.
- Tiene constituido, desde el año 1999, un Consejo Municipal de Cooperación, como órgano de participación sectorial con funciones consultivas y asesoras en materias relacionadas con la promoción de la solidaridad y la cooperación internacional.
- Es socio del Fons Català desde el año 1992.

2- DECLARACIONES INSTITUCIONALES:

Que el Fons Català ha hecho un llamamiento a los ayuntamientos catalanes a sumarse a la campaña de emergencia 4340. Llamamiento de emergencia para la población afectada por el terremoto en Venezuela. Dos terremotos de gran magnitud han afectado a diversas zonas de Venezuela, lo que ha provocado una grave situación de emergencia con víctimas mortales, personas heridas e importantes daños materiales. El balance de personas afectadas es todavía provisional y previsiblemente aumentará a medida que avancen las tareas de evaluación de los daños e identificación de necesidades.

Las zonas más afectadas se sitúan principalmente en los estados de La Guaira, Yaracuy y el área metropolitana de Caracas, donde se han registrado daños en viviendas, infraestructuras básicas y servicios esenciales. El terremoto ha dejado a miles de familias en una situación de gran vulnerabilidad, especialmente por la afectación o pérdida de sus viviendas y por las dificultades de acceso a los servicios básicos.

Las Naciones Unidas, a través de OCHA, han activado los mecanismos de seguimiento y coordinación de la respuesta humanitaria ante la emergencia provocada por el terremoto. La Cruz Roja ha movilizado sus equipos para dar apoyo a la población afectada, especialmente en la atención sanitaria, la asistencia básica y el apoyo a las personas damnificadas. Las necesidades identificadas incluyen alojamiento temporal, agua y saneamiento, asistencia humanitaria y recuperación de los servicios esenciales.

El Fons Català de Cooperació al Desenvolupament està monitoritzando la evolució de la emergencia y trabajando en la identificación de posibles actuaciones de emergencia y postemergencia que permitan dar apoyo a la población afectada. En este sentido, el Fons Català orientará su respuesta a contribuir a los procesos de recuperación y reconstrucción, con el objetivo de dar una respuesta adecuada a las necesidades que se vayan identificando sobre el terreno.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cooperació

Que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, como socio de la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, considera conveniente sumarse al proceso de apoyo a la emergencia en Venezuela.

Que ambas instituciones comparten el criterio de que es necesario destinar los recursos previstos para la solidaridad y cooperación internacional de acuerdo con sus especificidades en tanto que cooperación municipal y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

En este sentido consideramos que: La cooperación descentralizada municipal debe promover la gobernabilidad, el fortalecimiento institucional, el desarrollo económico y el bienestar de los ciudadanos en el ámbito local respetando las diferencias, la historia y la realidad sociocultural y promoviendo el derecho a la libertad, a la igualdad entre mujeres y hombres y, en general, a los derechos humanos.

A partir de esta coincidencia y con el objetivo de colaborar más eficazmente en la articulación de iniciativas conjuntas, el Ayuntamiento y el Fons Català acuerdan firmar este Convenio de Colaboración con los siguientes,

ACUERDOS

1. El objeto de este Convenio consiste en designar como entidad colaboradora a la Asociación Fons Català de Cooperació de Desenvolupament para que actúe en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú para la gestión de una aportación por importe de 2.000 €, efectuada por el Ayuntamiento en concepto de ayuda humanitaria para las actividades de la campaña de emergencia 4340. Llamamiento de emergencia para la población afectada por el terremoto en Venezuela.

También es objeto de este convenio el porcentaje máximo que la entidad colaboradora aplicará en concepto de costes de gestión, de acuerdo con la cláusula 4 de este convenio.

2. El Fons Català acepta la subvención del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Asimismo, el Fons Català declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

3. El Fons Català, en calidad de entidad colaboradora, identificará los proyectos concretos a los que se destinarán las aportaciones económicas de los socios, entre las cuales se encuentra la del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, e informará de ello a los socios participantes en la campaña.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cooperació

4. Importe y financiación del Convenio: En cuanto al ejercicio actual, el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú concede una subvención nominativa por importe de 2.000 euros con cargo a la aplicación 06.9242.4800500 (Fons Català de Cooperació) del presente presupuesto.

5. Pago de la aportación: El Ayuntamiento pagará por adelantado la aportación económica al Fons Català. El Fons Català transferirá a las entidades responsables de desarrollar los proyectos los importes acordados una vez el Ayuntamiento haya efectuado la transferencia de los fondos aprobados y la entidad responsable del proyecto haya firmado el documento de aceptación de subvención entregado por el Fons Català. El pago de la subvención a las entidades ejecutoras se realizará mediante anticipo. Dadas las características de la subvención y la entidad a la que se otorga, el anticipo se concederá sin aval.

El Fons Català devolverá al Ayuntamiento los importes que no hayan podido ser transferidos a las entidades ejecutoras, así como los importes que estas hayan devuelto al Fons Català por no haber ejecutado o justificado correctamente la totalidad de la subvención concedida.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de sus estatutos, el Fons Català destinará un máximo del 10 % de la aportación acordada a atender los gastos de gestión y seguimiento de los proyectos.

7. Asimismo, el Fons Català asume que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, está obligado como entidad colaboradora a:

- a) Entregar a las entidades ejecutoras los recursos concedidos por el Ayuntamiento.
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el Ayuntamiento y, en su caso, entregar la justificación presentada por las entidades ejecutoras.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de estos fondos pueda efectuar el Ayuntamiento, así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8. Para la justificación de las subvenciones recibidas, las entidades que ejecutan los proyectos deberán presentar al Fons Català la siguiente documentación:

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



- a) Informe técnico narrativo: con una descripción detallada de las actividades que se hayan llevado a cabo. El informe deberá presentarse en formato Word.
- b) Fuentes de verificación, por ejemplo, imágenes, cualquier material producido, copias de los materiales publicados, etc. Las imágenes deberán presentarse en formato jpg.
- c) Informe financiero: el informe deberá incluir la lista de todos los gastos del proyecto. El informe deberá presentarse en formato Excel.
- d) Justificantes: copias escaneadas de facturas, recibos o cualquier otro justificante de gasto y el correspondiente comprobante de pago de los gastos realizados con cargo a la financiación obtenida a través del Fons Català. Para cumplir las exigencias de las entidades locales socias, el Fons Català podrá solicitar a las entidades la documentación justificativa del 100 % del coste del proyecto.
- e) Documentos que acrediten la transferencia de fondos a la entidad socia local (envío y recepción) y las operaciones de cambio efectuadas, para acreditar los tipos de cambio aplicados.
- f) Declaración responsable para la presentación del informe económico.

9. Para la justificación económica, el Fons Català determinará a cuáles de los proyectos aprobados en el marco de la campaña se considera aplicada la aportación del Ayuntamiento.

10. El Fons Català realizará la revisión de la documentación justificativa presentada por las entidades ejecutoras y, si es necesario, requerirá correcciones y documentación adicional a las entidades.

11. Una vez validados los informes presentados por las entidades, el Fons Català justificará al Ayuntamiento la correcta ejecución de los recursos aportados para esta campaña de emergencia.

El Fons Català presentará esta justificación durante los seis meses siguientes a contar desde la finalización de las acciones y como máximo en un plazo de 24 meses desde el momento en que el Fons Català haya recibido la transferencia de los recursos económicos.

Esta justificación se realizará aportando la siguiente documentación:

- Un resumen del informe narrativo presentado por la entidad ejecutora.
- Una certificación de la Dirección del Fons Català conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento han sido ejecutados y correctamente justificados y que todos los documentos de justificación se encuentran depositados en los archivos del

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cooperació

Fons Català a disposició del Ayuntamiento en caso de necesitar realizar las comprobaciones oportunas.

12. El convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma hasta la justificación final por parte del Fons Català, con un máximo de 4 años.

13. La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio, corresponde asumirla a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

14. Las modificaciones del convenio requerirán su previa aprobación por ambas partes. Las modificaciones pactadas se adjuntarán como anexo de este convenio.

15. Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones previstas en este convenio se constituirá una comisión de seguimiento, integrada por un técnico de la concejalía de Participación y Cooperación y un representante del Fons Català.

A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- a) Velar por el correcto desarrollo de la colaboración.
- b) Evaluar el resultado de la colaboración.
- c) Resolver los problemas de interpretación del convenio.
- d) Y, en general, todas aquellas funciones que se desprendan de este convenio y/o que las partes consideren convenientes.

La Comisión de seguimiento celebrará las pertinentes comunicaciones (por correo electrónico o teléfono) y reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, adoptando los acuerdos que se consideren oportunos.

16. El incumplimiento del convenio por cualquiera de las dos partes puede dar lugar a su resolución.

En el caso de que se estime que existe incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, deberá presentarse solicitud por escrito ante este, que deberá resolverse en un mes.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición, de forma potestativa o directamente de recurso contencioso-administrativo.

Si el Fons Català incumple alguno de los pactos previstos en este convenio, el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú podrá, previa audiencia, resolver el convenio, notificándolo formalmente. Si procede, el Ayuntamiento podrá aplicar por vía administrativa cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cooperació

17. Es de aplicació a este convenio de colaboración la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

18. Este convenio tiene carácter administrativo. La interpretación del contenido y de aquello no previsto en el mismo deberá ser resuelta de común acuerdo entre ambas partes y, en el caso de que no exista acuerdo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

I para que conste, expido este certificado, conforme a lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto Bueno del alcalde presidente, en Vilanova i la Geltrú.

El vicesecretari, en substitució del secretari
general (art 15.3 RD 128/2018, de 16/03)

Joan Manel Ferrera Izquierdo

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat